



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de mayo de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-000045-0007-CO	2019009547	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-001888-0007-CO	2019009548	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice el ultrasonido testicular en la cita reprogramada en ocasión a este amparo (27 de mayo del 2019). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Comuníquese a las autoridades del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora para que tomen nota las autoridades penitenciarias del Considerando IX de esta sentencia.
19-003611-0007-CO	2019009549	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Ulloa Bonilla, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Reclamos del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto N° 2019005674, de las 09:45 horas del 29 de marzo de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Edgar Mora Altamirano, en su condición de Ministro de Educación Pública.
19-003625-0007-CO	2019009550	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
9-004413-0007-CO	2019009551	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:5

			dispuesto en la resolución número 2019-006147 de las 09:40 horas del 05 de abril del 2019.
19-005243-0007-CO	2019009552	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006352-0007-CO	2019009553	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Carlos Sánchez Acosta, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, a Víctor Oviedo Zamora, en su condición de Director a.i. del Servicio de Farmacia y a Miguel Barboza Elizondo, en su condición de médico tratante de la paciente, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como, a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR], reciba el medicamento Rituximab en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, a Carlos Sánchez Acosta, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, a Víctor Oviedo Zamora, en su condición de Director a.i. del Servicio de Farmacia y a Miguel Barboza Elizondo, en su condición de médico tratante de la paciente, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como, a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.
19-006554-0007-CO	2019009554	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Marjorie Obando Elizondo en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en forma inmediata autoricen el suministro del medicamento Palbociclib, a favor de [NOMBRE 001] en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-006575-0007-CO	2019009555	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006647-0007-CO	2019009556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006907-0007-CO	2019009557	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente

19-006927-0007-CO	2019009558	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007021-0007-CO	2019009559	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007158-0007-CO	2019009560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007186-0007-CO	2019009561	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia N.2019-9318 de las nueve horas veinte minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, para que se lea como se indica en el considerando único de esta sentencia, y no como por error se consignó. Notifíquese.
19-007224-0007-CO	2019009562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del servicio de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 20 de junio de 2019, el amparado sea valorado en el servicio de Optometría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del servicio de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto en forma separada y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007258-0007-CO	2019009563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, en forma inmediata, sea suplido de modo continuo e ininterrumpido el tratamiento de fulvestrant y palbociclib a la recurrente [NOMBRE 001], por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ésta, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-007345-0007-CO	2019009564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a



Documento firmado digitalmente

			Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio de Oftalmología -29 de agosto de 2019- según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007353-0007-CO	2019009565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007450-0007-CO	2019009566	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17 -001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-007468-0007-CO	2019009567	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-007471-0007-CO	2019009568	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-007474-0007-CO	2019009569	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-007477-0007-CO	2019009570	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-007478-0007-CO	2019009571	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.



19-007482-0007-CO	2019009572	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, gestionar los trámites necesarios para que [NOMBRE 001], pasaporte número [VALOR 001], sea valorado en la Clínica del Dolor, todo esto dentro del plazo de 8 días, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
19-007606-0007-CO	2019009573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007679-0007-CO	2019009574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de Gerente Médico y Marjorie Obando Elizondo en su condición de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Rodolfo Fernández Flores, en su calidad de Jefe de Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre a la amparada el medicamento Palbiciclib combinado con Fulvestrant en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.
19-007691-0007-CO	2019009575	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, en su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 11 de junio de 2019, al amparado se le realice la Tomografía Axial Computarizada en el Servicio de de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota aparte. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:51

			condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, en su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007735-0007-CO	2019009576	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007775-0007-CO	2019009577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007823-0007-CO	2019009578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que programen a la brevedad las citas médicas para la recopilación de los estudios que requiere la paciente de previo a ser intervenida, y que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que la tutelada requiere, todo bajo estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-007888-0007-CO	2019009579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007908-0007-CO	2019009580	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en la parte final en el Considerando III de este pronunciamiento.
19-007931-0007-CO	2019009581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007932-0007-CO	2019009582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, Oftalmología (Optometría), a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Jefe del Servicio de Vascular Periférico y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantengan las citas de la recurrente en los Servicios de Cirugía General, Oftalmología (Optometría), Ortopedia y Vascular Periférico, respectivamente, para el 9 de agosto de 2019, 19 de junio de 2019 y, 19 de junio de 2019. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:51

			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, Oftalmología (Optometría), a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, a María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Jefe del Servicio de Vascular Periférico y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.
19-007941-0007-CO	2019009583	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-007945-0007-CO	2019009584	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007971-0007-CO	2019009585	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Laura Meoño Nimo, en su orden Director General y Jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 19 de julio de 2019, la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Laura Meoño Nimo, en su orden Director General y Jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008010-0007-CO	2019009586	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008011-0007-CO	2019009587	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008017-0007-CO	2019009588	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
9-008018-0007-CO	2019009589	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:5

19-008019-0007-CO	2019009590	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008020-0007-CO	2019009591	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-008023-0007-CO	2019009592	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-008024-0007-CO	2019009593	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008025-0007-CO	2019009594	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008026-0007-CO	2019009595	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-008032-0007-CO	2019009596	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-008068-0007-CO	2019009597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008092-0007-CO	2019009598	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008107-0007-CO	2019009599	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y Gerardo Saenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía en la fecha indicada a esta Sala (23 de mayo de 2019). En caso de requerir la cirugía deberán las autoridades médicas programar la intervención en un plazo que no supere los TRES MESES contados a partir de la fecha de valoración, todo bajo estricto criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:5

			<p>recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Gutiérrez ponen nota.</p>
19-008109-0007-CO	2019009600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008115-0007-CO	2019009601	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en la especialidad de ortopedia, respetándose el plazo de ocho meses señalado claramente por el médico tratante el día 27 de marzo de 2019. Dicho plazo de ocho meses, en consecuencia, se deberá contar a partir de esta última fecha señalada (27 de marzo de 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-008128-0007-CO	2019009602	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Sebastián Salas Pérez, por su orden de Directora General a.i. y de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las cirugías que requiere la amparada le sean realizadas en las fechas programadas por ese centro médico con ocasión de este recurso, sea el 06 de junio y el 18 de julio, ambas de 2019 todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:51

			autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-008131-0007-CO	2019009603	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, y a Guillermo Tunnerman López, Directora General, y Jefe de Pediatría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha señala para la realización de la cirugía de la amparada, todo bajo estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-008148-0007-CO	2019009604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008174-0007-CO	2019009605	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-008182-0007-CO	2019009606	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y Gerardo Sáenz Batalla, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita a más tardar en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Se apercibe a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y Gerardo Sáenz Batalla, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.
19-008244-0007-CO	2019009607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008284-0007-CO 07/01/2020 15:18:5	2019009608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Giancarlo Rodríguez Maroto, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del



			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, se le realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, en caso que el médico tratante disponga extirpar la hernia que acusa la recurrente, deberán tomar las acciones necesarias para que se le practique dicho procedimiento en un plazo razonable bajo estricta supervisión de su médico tratante, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Giancarlo Rodríguez Maroto, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-008286-0007-CO	2019009609	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta Sentencia.
19-008293-0007-CO	2019009610	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008296-0007-CO	2019009611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-008312-0007-CO	2019009612	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Laura Meoño Nimo, Jefe Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita reprogramada al amparado para el próximo 23 de julio de 2019, a fin de que sea atendido como corresponde. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Legal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Laura Meoño Nimo, Jefe Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-
19-008332-0007-CO	2019009613	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:5

		AMPARO	daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, a Francisco Poblete Otero y a Marta José Zamora Montes de Oca, en su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 4 de julio de 2019, al amparado se le realice la cirugía ambulatoria prescrita. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, a Francisco Poblete Otero y a Marta José Zamora Montes de Oca, en su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008352-0007-CO	2019009614	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008359-0007-CO	2019009615	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
19-008360-0007-CO	2019009616	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, en su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 29 de mayo de 2019, al amparado se le realice el ultrasonido prescrito en el Servicio de de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Centro de atención Institucional (CAI) Adulto Mayor, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, en su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-008369-0007-CO	2019009617	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-008372-0007-CO	2019009618	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:51

		HÁBEAS CORPUS	
19-008463-0007-CO	2019009619	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-008517-0007-CO	2019009620	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-008573-0007-CO	2019009621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008601-0007-CO	2019009622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008623-0007-CO	2019009623	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008639-0007-CO	2019009624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008641-0007-CO	2019009625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008672-0007-CO	2019009626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008674-0007-CO	2019009627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008699-0007-CO	2019009628	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008707-0007-CO	2019009629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008714-0007-CO	2019009630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008732-0007-CO	2019009631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008741-0007-CO	2019009632	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008747-0007-CO	2019009633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008752-0007-CO	2019009634	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019009162 de las 9:20 horas de 21 de mayo de 2019.
19-008764-0007-CO	2019009635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo únicamente en cuanto al derecho de defensa y debido proceso.
19-008767-0007-CO	2019009636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-008768-0007-CO	2019009637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto, y en su lugar, ordena darle curso al amparo.
19-008771-0007-CO	2019009638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008774-0007-CO	2019009639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008775-0007-CO	2019009640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008778-0007-CO	2019009641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



19-008779-0007-CO	2019009642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008788-0007-CO	2019009643	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-008792-0007-CO	2019009644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008796-0007-CO	2019009645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008801-0007-CO	2019009646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008803-0007-CO	2019009647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008805-0007-CO	2019009648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008819-0007-CO	2019009649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008826-0007-CO	2019009650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008831-0007-CO	2019009651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008840-0007-CO	2019009652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008841-0007-CO	2019009653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008843-0007-CO	2019009654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-008849-0007-CO	2019009655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008856-0007-CO	2019009656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008859-0007-CO	2019009657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008863-0007-CO	2019009658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-008864-0007-CO	2019009659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008868-0007-CO	2019009660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008869-0007-CO	2019009661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008871-0007-CO	2019009662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008872-0007-CO	2019009663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008873-0007-CO	2019009664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008880-0007-CO	2019009665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008884-0007-CO	2019009666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008888-0007-CO	2019009667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:18:55

19-008890-0007-CO	2019009668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008901-0007-CO	2019009669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008905-0007-CO	2019009670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008909-0007-CO	2019009671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008921-0007-CO	2019009672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008922-0007-CO	2019009673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008929-0007-CO	2019009674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008930-0007-CO	2019009675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008944-0007-CO	2019009676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008945-0007-CO	2019009677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008954-0007-CO	2019009678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-
19-008967-0007-CO	2019009679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:18:51